

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

Resolución Gerencial General N° 085-2024-CAFED/GG

Callao, 31 de julio del 2024

VISTO:

Resolución Gerencial General N° 0066-2024-CAFED/GG, de fecha 27 de mayo del 2024, Informe N° 000008-2024-CAFED/ST, de fecha 17 de julio del 2024, Informe N° 00202-2024-CAFED/SGRH, de fecha 17 de julio del 2024, Memorando N° 001529-2024-CAFED/GA, de fecha 17 de julio de 2024, e Informe N° 000117-2024-CAFED/GAJ de fecha 22 de Julio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, en concordancia con el artículo 94° del Reglamento General de la citada norma, aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM., establece que autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de la Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno más servidores, los cuales a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, señalando que de preferencia será abogados designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, el numeral 8.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE., modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece que la Secretaría Técnica, apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario; está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición de sus funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad, es la máxima autoridad administrativa, conforme a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del antes referido Reglamento General; concordante con el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 00007-2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, siendo la Gerencia General la máxima autoridad administrativa del CAFED-CALLAO;

Que, mediante Resolución de Gerencial General N° 066-2024-CAFED7GG, de fecha 27 de mayo 2024, se deja sin efecto la designación del Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED-CALLAO) y se encarga las funciones del cargo antes indicado al Abog. ROBERTO JOSE BEDON SERPA, Gerente de Asesoría Jurídica, en adición de sus funciones, designado como funcionario bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Que, mediante el Informe N° 00202-2024-CAFED/SGRH de fecha 17 de julio del 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda designar como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, al Abog. JORGE LUIS FRISANCHO LAZO, con la finalidad de no afectar el desenvolvimiento de las actividades.

Que, mediante Memorando N° 0001529-2024-CAFED/GA, de fecha 17 de julio de 2024, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre la designación del cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del CAFED al Abog. JORGE LUIS FRISANCHO LAZO.

Que, mediante el Informe N° 000117-2024-CAFED/GAJ de fecha 22 de Julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal ante la Gerencia General sobre la designación del cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del CAFED, señalando que al amparo del artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 94° del Reglamento de la Ley 30057, resulta PROCEDENTE designar como Secretario Técnico, en adición a sus funciones, al Especialista en Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia de Administración, el Abog. JORGE LUIS FRISANCHO LAZO, en tanto el vínculo laboral que ostente no sea de naturaleza temporal, esto acorde al Informe N° 001529-2024-CAFED/GA.

Que, mediante los documentos de vistos se ha visto por conveniente DESIGNAR las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED-CALLAO), al Abog. JORGE LUIS FRISANCHO LAZO, órgano dependiente, jerárquica y funcionalmente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Gerencia de Administración del CAFED-CALLAO.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057, Ley de Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE., modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.; y, la Ordenanza Regional N° 0007-2011 de fecha 25 de enero de 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 0004-2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao,

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones otorgadas por el reglamento de Organización y Funciones, con los vistos de la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Recursos Humanos del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, el encargo al Abog. **ROBERTO JOSE BEDON SERPA**, Gerente de Asesoría Jurídica, de las funciones de Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED.



ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha al Abog. **JORGE LUIS FRISANCHO LAZO**, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, en adición a sus funciones bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 - Contrato Administrativo de Servicios - CAS.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General al servidor público, Abog. **JORGE LUIS FRISANCHO LAZO**, y a las diferentes dependencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Aurora Amparo Mueñiza Minaya De Guardia
GERENTE GENERAL
CAFED